



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 247-2022-UNACH

19 de mayo de 2022

VISTO:

Carta N° 0001-2022-FCCSS/CEDRD de fecha 27 de abril de 2022; Informe N° 339-2021-UNACH/OPP de fecha 11 de mayo del 2022; Informe Legal N° 009-2022-OAJ-UNACH/ABM, de fecha 17 de mayo de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 19 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N°32-2022- UNACH, de fecha 08 de febrero de 2022, se designó a la comisión que elaborará la propuesta de directiva para la evaluación del desempeño y reconocimiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 0001-2022-FCCSS/CEDRD de fecha 27 de abril de 2022, la Comisión de elaboración para la Directiva en análisis, deriva a Presidencia de la Comisión Organizadora, la propuesta de la "Directiva para la evaluación del Desempeño y Reconocimiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe N° 339-2021-UNACH/OPP de fecha 11 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable a la “Directiva para la evaluación del Desempeño y Reconocimiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota” y remite a éste despacho para seguir las acciones correspondientes para su aprobación por la Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe Legal N° 009-2022-OAJ-UNACH/ABM, de fecha 17 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación de la Directiva para la evaluación del Desempeño y Reconocimiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, toda vez que la misma se encuentra alineada a la Ley Universitaria y a la normatividad in terna de la Universidad.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 19 de mayo de 2022, aprueba la Directiva N° 006-2022-UNACH, denominada: “Directiva para la evaluación del Desempeño y Reconocimiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 006-2022-UNACH, denominada: “Directiva para la evaluación del Desempeño y Reconocimiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
Administración
Planificación y Presupuesto
Asesoría Jurídica
RR. HH.
Informática
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



DIRECTIVA N° 006-2022—CO-UNACH DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Chota- Cajamarca- Perú

2022



COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE PROPUESTA

Dr. Napoleón Cubas Irigoin - Presidente

Dr. Edin Becerra Celiz - Miembro

Mg. Gilder Cieza Altamirano - Miembro

Mg. César Augusto Mendivel Gerónimo - Miembro

Mg. Rafael Artidoro Sandoval Núñez - Miembro



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

ÍNDICE

I. FINALIDAD	5
II. OBJETIVOS.....	5
III. BASE LEGAL.....	5
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
V. MARCO CONCEPTUAL	6
a. Evaluación de desempeño docente.....	6
b. Carga Académica.....	6
c. Carga lectiva	6
d. Carga No Lectiva	6
e. Tardanza.....	6
f. Inasistencia	6
g. Entrega de notas.....	7
h. Informe de unidad y final	7
i. Firma de acta final.....	7
j. Sílabo.....	7
k. Guías de aprendizaje	7
l. Guías de práctica	7
m. Portafolio docente.....	7
n. Tutoría y consejería.....	7
o. Instrumentos de evaluación.....	7
VI. DISPOSICIONES GENERALES	7
6.1. De los docentes.....	7
6.2. De los responsables de la evaluación del desempeño docente	8
6.3. De la evaluación	8
6.4. De los resultados.....	8
6.5. Reconocimiento.....	9
6.6. Sanciones.....	9
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9
7.1. De la evaluación docente.....	9
7.2. De los responsables de la evaluación.....	9
7.3. De la evaluación administrativa	9
7.4. De la evaluación pedagógica.....	10
7.5. De la evaluación en investigación.....	10
7.6. De la evaluación en responsabilidad social universitaria	11



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

7.7. De los resultados obtenidos.....	11
7.8. Del reconocimiento	11
7.9. De las faltas disciplinarias de los docentes	12
7.10. Régimen disciplinario	13
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS	13
8.1. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
8.2. DISPOSICIONES FINALES.....	13
8.3. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	13
IX. ANEXOS.....	14
ANEXO 1. FORMATO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES ORDINARIOS	14
ANEXO 2. FORMATO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA CARGA LECTIVA DEL DOCENTES CONTRATADOS.....	17
ANEXO 3. FORMATO CONSOLIDACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL DOCENTE ORDINARIO.....	19
ANEXO 4. FORMATO CONSOLIDACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL DOCENTE CONTRATADO	20



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

**DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar la implementación y evaluación del desempeño y reconocimiento de los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH).

II. OBJETIVOS

- 2.1.** Implementar instrumentos de evaluación del desempeño y reconocimiento docente por parte de la Universidad, a cargo de los departamentos académicos en sus dos componentes como son la evaluación del cumplimiento de responsabilidades académicas y evaluación del mérito académico.
- 2.2.** Establecer el cronograma general de ejecución y los instrumentos de evaluación para el desarrollo de la evaluación del desempeño docente por parte de la Universidad.
- 2.3.** Establecer los reconocimientos a los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota por su desempeño en los criterios de enseñanza, investigación y la responsabilidad social universitaria.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N°30220.
- c) Ley N° 29531 Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota
- d) Ley General de Educación 28044.
- e) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- f) Ley N° 28740 - Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- g) Ley N° 27277. Ley que establece vacantes para el ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- h) Ley N° 29973 - Ley general de la persona con discapacidad.
- i) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- j) Estatuto vigente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°. 343-2021-UNACH.
- k) Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2021-UNACH.
- l) Reglamento Específico del Procedimiento Disciplinario para Docentes Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma Chota.
- m) Normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos internos de la UNACH, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 399-2021-UNACH.
- n) Resolución de Comisión Organizadora N° 032-2022-UNACH que conforma la comisión que elaborará la propuesta de directiva para la evaluación del desempeño y reconocimiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Está comprendido dentro de los alcances de la presente Directiva, los docentes nombrados y contratados adscritos a los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

V. MARCO CONCEPTUAL

a. Evaluación de desempeño docente

Proceso que permite definir el grado en que los docentes contribuyen al logro de los objetivos institucionales. Es un sistema formal de monitoreo y evaluación periódica de las actividades que realizan los docentes en un periodo definido, en términos de eficacia y eficiencia, articulado a la misión, Visión y plan estratégico de la Facultad, como un recurso de gestión para la mejorar la calidad profesional de los docentes y el servicio que brinda la Universidad nacional Autónoma de Chota. Se aplica en el proceso de Enseñanza - Aprendizaje (E-A), en el logro de los objetivos del plan de estudios y función de los programas de estudio, vinculado con el perfil profesional.

b. Carga Académica

Conjunto de actividades que comprenden el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje. También está incluidas las actividades que permiten mejorar el servicio que se brinda al estudiante como actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, investigación funciones de apoyo y/o de gestión.

c. Carga lectiva

Desarrollado por los docentes ordinarios a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial, y docentes contratados bajo los criterios y condiciones del Decreto Supremo N° 418-2017-EF. Están constituidas por las horas efectivas de clase planificadas según los sílabos y el plan de estudios; también puede estar integradas por horas de evaluación u otras actividades académicas de docentes (lectivas y no lectivas) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

d. Carga No Lectiva

Desarrollado por los docentes ordinarios a dedicación exclusiva tiempo completo, y docentes contratados bajo los criterios y condiciones del decreto supremo N° 418-2017- EF, con las horas establecidas en él. La carga No lectiva es un conjunto de actividades académicas o de gestión que realiza el docente nombrado o contratado. Estas actividades están sujetas a la dedicación del docente o los criterios y condiciones del contrato, y pueden ser horas complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, horas de investigación y horas de funciones de apoyo y/o gestión.

e. Tardanza

Se denomina tardanza al hecho de registrar la asistencia de entrada a la institución de trabajo fuera del horario establecido.

f. Inasistencia

Es la ausencia no justificada al centro de trabajo durante la jornada laboral. Puede considerarse también, el retirarse del centro de trabajo, antes de la hora establecida, sin la respectiva autorización o registrar la salida antes de la hora establecida, salvo las excepciones.



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

g. Entrega de notas

Es un acto formal por medio del cual el docente a cargo de la asignatura proporcionará a cada estudiante sus notas obtenidas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

h. Informe de unidad y final

Es un documento de carácter administrativo donde el docente informa de manera diagnóstica aspectos como el avance silábico, la asistencia, notas y promedios en detalle, entre otros.

i. Firma de acta final

La firma del acta se hace indispensable para formalizar la finalización de cada una de las asignaturas de las que el docente es el responsable.

j. Sílabo

El sílabo de la asignatura expresa el vínculo entre el perfil profesional de la carrera profesional y el contenido de la asignatura; por lo cual, es importante cumplir con las sesiones que en este se establecen. A recibir los sílabos oficiales en físico o virtual, de las asignaturas en las que se matriculó, en la primera semana del ciclo académico.

k. Guías de aprendizaje

La guía de aprendizaje ha sido concebida como un recurso pedagógico cuyo propósito es entregar los lineamientos necesarios para que el estudiante pueda, en el marco de un curso, desarrollar con suficiente claridad y transparencia su proceso de aprendizaje.

l. Guías de práctica

La guía de práctica hace referencia a la forma de desarrollar la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación teniendo en cuenta las necesidades del tiempo y el entorno de los estudiantes en su vida personal y profesional, desarrolladas mediante diversas formas y enfoques que superen las formas.

m. Portafolio docente

Es un documento físico y/o virtual que recoge un conjunto de evidencias que utilizan los docentes en el proceso de enseñanza-aprendizaje y comprende el sílabo, guías de aprendizaje, guías de práctica u otro material didáctico solicitado u aprobado para el acompañamiento de las clases.

n. Tutoría y consejería

La tutoría y consejería surge como una manera de establecer una relación activa entre docentes y estudiantes cuyo propósito es colaborar en la tarea de orientación y apoyo durante su proceso de formación.

o. Instrumentos de evaluación

Son el medio con el cual el docente podrá registrar y obtener la información necesaria para verificar los logros o dificultades del proceso de enseñanza-aprendizaje. El docente puede crear sus instrumentos de evaluación según sus necesidades.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De los docentes

Son responsables del proceso de enseñanza aprendizaje a favor de los estudiantes, debiendo desempeñarse adecuadamente con las competencias necesarias (metodológicas, pedagógicas, investigativas y emocionales) para una enseñanza efectiva; asimismo, tienen la misión de formar profesionales brindándoles una educación que cumpla con los estándares de calidad.



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

6.2. De los responsables de la evaluación del desempeño docente

Estará a cargo de una comisión designada por el Departamento Académico.

6.3. De la evaluación

Se evaluará el cumplimiento de las responsabilidades administrativas pedagógicas y mérito académico. La evaluación del desempeño en el proceso de enseñanza se compone de la evaluación pedagógica y administrativa, además se tomarán en cuenta las evaluaciones por investigación y responsabilidad social universitaria.

Para la evaluación del desempeño docente se considerará los siguientes puntajes establecidos para cada uno de los criterios considerados en la presente directiva:

PUNTAJE	DESEMPEÑO EL PROCESO DE ENSEÑANZA
95 -- 100	Excelente
90 -- 95	Bueno
80 -- 90	Regular
< 80	Malo

PUNTAJE	DESEMPEÑO EN INVESTIGACIÓN
40 -- 50	Excelente
30 -- 40	Bueno
15 -- 30	Regular
< 15	Malo

PUNTAJE	DESEMPEÑO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERITARIA
40 -- 50	Excelente
30 -- 40	Bueno
15 -- 30	Regular
< 25	Malo

Se hace la aclaración que en el caso de los docentes ordinarios se evaluará el desempeño en el proceso de enseñanza, que comprende la evaluación administrativa y pedagógica, además del desempeño en investigación y responsabilidad social universitaria.

Pero en el caso de los docentes contratados solo se evaluará el desempeño en el proceso de enseñanza, que comprende la evaluación administrativa y pedagógica.

6.4. De los resultados

Los Departamentos Académicos deben plantear las acciones de mejora para lograr para perfeccionar el desempeño deseado. Los resultados de la evaluación del desempeño docente servirán para los procesos de ratificación, promoción, separación o continuidad, reconocimiento, amonestación y/o sanción.



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

6.5. Reconocimiento

Es el reconocimiento que concede la Universidad por haber cumplido eficientemente el desarrollo de sus actividades administrativas pedagógicas y de investigación en la permanente búsqueda de la excelencia.

6.6. Sanciones

La sanción es la penalidad que se le aplicara a cada docente por haber incumplido el desarrollo de sus actividades administrativas y pedagógicas que afecten el normal desarrollo de las labores académicas.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la evaluación docente

La evaluación se realizará una vez al finalizar cada año académico.

7.2. De los responsables de la evaluación

La comisión de evaluación de desempeño estará conformada por tres docentes de cada Departamento Académico que son designados por el Subcoordinador del departamento al que correspondan.

7.3. De la evaluación administrativa

7.3.1. Tardanza

Cuando el docente llega tarde a cumplir con el horario establecido para el dictado de las asignaturas, que forman parte de su carga lectiva. La acumulación de tardanzas conlleva la aplicación del inciso m. del Artículo 11 del Reglamento Específico de Procedimiento Disciplinario para Docentes Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

7.3.2. Inasistencia

El docente está obligado a firmar el formato de asistencia proporcionado por el Departamento Académico al cual está adscrito. Toda vez que el docente no firme su asistencia en su respectivo Departamento se considerará una falta, lo que conllevará al descuento respectivo. La acumulación de faltas conlleva la aplicación del inciso t. del Artículo 12 del Reglamento Específico de Procedimiento Disciplinario para Docentes Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

7.3.3. Entrega de notas a los estudiantes

Es responsabilidad del docente poner de conocimiento a los estudiantes sus resultados obtenidos en las evaluaciones de unidad hasta siete días calendarios después de la evaluación y en el caso de las evaluaciones finales los resultados de las evaluaciones deben entregarse según lo prescrito en el Calendario Académico.

7.3.4. Informe de unidad e informe final

El docente presentará un Informe de Unidad a la Escuela profesional con copia al Departamento Académico, en la semana posterior al finalizar la semana ocho de acuerdo al cronograma establecido en el Calendario Académico; de la misma manera, al finalizar la semana dieciséis el docente debe presentar el informe final de cada una de las asignaturas a su cargo.



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

7.3.5. Firma de acta final

El docente responsable de cada asignatura deberá acompañar el informe final de asignatura junto con el acta de evaluación firmada a la Escuela Profesional de acuerdo al calendario académico.

7.4. De la evaluación pedagógica

7.4.1. Entrega de sílabo

El Docente entrega y socializa el sílabo en formato físico y virtual de las asignaturas durante la primera semana del ciclo académico.

7.4.2. Guías de aprendizaje

Cada guía de aprendizaje debe ser entregada y socializada al estudiante antes de iniciar cada sesión de aprendizaje.

7.4.3. Guías de práctica

La guía de práctica debe ser entregada y desarrollada con los estudiantes durante las horas de práctica de cada sesión de aprendizaje.

7.4.4. Portafolio docente

El docente entrega los sílabos, guías de aprendizaje y de práctica o cualquier otro material didáctico de su asignatura a la Subcoordinación del Departamento Académico al cual se encuentra adscrito, para su archivamiento físico y/o virtual. El docente distribuirá a sus estudiantes el material elaborado. Si lo considera pertinente, el Departamento Académico realizara los trámites correspondientes para su publicación como texto universitario.

7.4.5. Tutoría y consejería

El docente brinda tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y académico en las horas establecidas en el formato de carga lectiva y no lectiva y cuyo cumplimiento será administrado por la comisión de evaluación.

7.4.6. Aplicación de instrumento de evaluación

El docente establece los instrumentos de evaluación que aplicará durante el desarrollo de la asignatura, los cuales deben estar contenidos en el sílabo.

7.4.7. Preparación de clase

El docente realiza actividades de planificación, implementación y evaluación en el desarrollo de cada uno de los cursos de su carga horaria lectiva.

7.5. De la evaluación en investigación

El docente realiza actividades de investigación generando conocimiento a través de investigaciones desarrolladas y que se evalúan mediante la producción científica; así como también, la labor de asesor y jurado de tesis.

7.5.1. Libro

El docente tiene la responsabilidad académica para poder publicar libros de manera impresa o electrónica.

7.5.2. Revistas científicas indexadas

Una de las competencias del docente es la investigación y como tal el docente tiene la responsabilidad de publicar en revistas indexadas. Dichas revistas, deben cumplir criterios como la calidad de contenidos y nivel de profundidad de la investigación e impacto generado en la comunidad científica. Para determinar, el impacto de las revistas indizadas puede verse también en SCImago Journal & Country Rank.



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

7.5.3. Revistas científicas no indexadas

El docente también puede publicar en revistas no indexadas como parte de su desempeño docente.

7.5.4. Informe final de proyectos

El docente tiene la responsabilidad de presentar un informe final da cuenta de los resultados de su investigación y, por tanto, debe describir resultados originales de investigación.

7.5.5. Asesor de tesis

El docente puede desempeñarse como asesor de tesis, para guiar y orientar el proceso de investigación de manera personalizada. El asesor debe tener experiencia como investigador.

7.5.6. Jurado de tesis

El docente puede ser jurado de tesis y tiene la responsabilidad de evaluar tanto el proyecto de investigación como el informe final de tesis.

7.6. De la evaluación en responsabilidad social universitaria

El docente participa activamente de la realización de proyectos de responsabilidad social universitaria.

7.7. De los resultados obtenidos

Los resultados de la evaluación del desempeño docente servirán para los procesos de ratificación, promoción, separación o continuidad, reconocimiento, amonestación y/o sanción.

7.8. Del reconocimiento

El reconocimiento a la labor destacada del docente se otorga en alguna de las siguientes funciones:

- a) Enseñanza.
- b) Investigación.
- c) Responsabilidad social universitaria.

El reconocimiento por desempeño meritorio de la labor docente, en las funciones referidas anteriormente, se concreta a través del otorgamiento de un diploma de honor, la respectiva resolución presidencial de felicitación y la bonificación extraordinaria para los concursos de ascenso docente.

7.8.1. Reconocimiento en merito a la enseñanza

El reconocimiento al desempeño meritorio en cuanto al ejercicio de la enseñanza se otorga anualmente a aquel docente que haya obtenido el máximo puntaje en la evaluación de desempeño docente realizada por el Departamento Académico y la evaluación de desempeño aplicada a los estudiantes por la Oficina de Gestión de la Calidad.

7.8.2. Reconocimiento en merito a la investigación

El reconocimiento meritorio por investigación se otorga anualmente tomando en cuenta siguientes los criterios: publicación de artículos científicos en revistas indexados y no indexados, publicación de libros revisados por pares, publicación de textos académicos, tesis y trabajos de investigación culminados con y sin financiamiento de la UNACH.



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

7.8.3. Reconocimiento en merito a la Responsabilidad Social Universitaria

El reconocimiento meritorio por responsabilidad social universitaria se otorga anualmente a los docentes, por facultad, que hayan desarrollado un proyecto de intervención con impacto social.

7.8.4. Reconocimiento en merito a la trayectoria

El reconocimiento a la trayectoria por destacada labor docente, se otorga a los docentes de tiempo completo cada diez años, que hayan laborado de manera continua en la UNACH y cuyo ejercicio de la docencia, investigación y proyección social sea ampliamente reconocida y acreditada, a nivel nacional o internacional. El reconocimiento a la trayectoria por destacada labor en el desempeño docente, durante el tiempo laborado en la UNACH, se concreta a través del otorgamiento de un diploma de honor, una medalla institucional y la respectiva resolución presidencial de reconocimiento.

7.8.5. Procedimiento para el reconocimiento meritorio a la enseñanza

La Oficina de Gestión de la Calidad remite la relación de docentes a ser reconocidos por la labor de enseñanza en base a los resultados de la evaluación realizada por los estudiantes a la Vicepresidencia Académica, el que a su vez lo deriva a la presidencia para la autorización y reconocimiento mediante resolución presidencial.

7.8.6. Procedimiento para el reconocimiento meritorio a la investigación

El Instituto de Investigación remite la relación de docentes a ser reconocidos, por mérito en investigación a la Vicepresidencia de Investigación, el que a su vez lo deriva a la Presidencia para la autorización y reconocimiento mediante resolución presidencial, más un diploma de honor y una medalla institucional.

7.8.7. Procedimiento para el reconocimiento meritorio a responsabilidad social universitaria

La Oficina de Responsabilidad Social Universitaria remite la relación de docentes a ser reconocidos por el desarrollo de proyectos de intervención social, directamente a la presidencia para su autorización y reconocimiento mediante resolución presidencial.

7.8.8. Procedimiento para el reconocimiento meritorio a la trayectoria

La Oficina de Gestión de la Calidad, remite la relación de docentes aptos para ser reconocidos por su destacada trayectoria en el desempeño docente durante el tiempo laborado en la Universidad a la vicepresidencia Académica, el que, a su vez, deriva a la presidencia para su autorización y reconocimiento mediante resolución presidencial.

Los docentes que cumplan con lo establecido anteriormente se hacen merecedores al Premio "Docente de Excelencia UNACH", consistente a un diploma de honor, una medalla institucional y la resolución presidencial de reconocimiento respectiva.

7.9. De las faltas disciplinarias de los docentes

Falta disciplinaria es toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas sobre deberes de los servidores docentes de la UNACH. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente según lo estipulado en el Reglamento Específico de Procedimiento Disciplinario para Docente Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

7.10. Régimen disciplinario

Los servidores docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente contenidos en la Ley y Reglamentos, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido procedimiento. Las sanciones se imponen previo procedimiento administrativo disciplinario.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

8.1. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria: Cualquier aspecto no contemplado en la presente directiva, será resuelto por la Comisión de Evaluación, en su primera instancia y, por el Subcoordinador de Departamento, en segunda instancia, en tercera instancia corresponderá al Coordinador de Facultad y finalmente al Vicepresidente Académico, en cuarta y definitiva instancia.

Segunda Disposición Complementaria: Los resultados de los procesos de evaluación docente deberán ser utilizados como insumos para la asignación de horas lectivas y no lectivas, así como, también con fines de promoción a cargos de responsabilidad en la conducción de asignaturas u otros que estime conveniente cada Departamento Académico.

8.2. DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la UNACH o, dejándose sin efecto las normas que se opongan a este.

8.3. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria: Toda sanción impuesta será incluida en el legajo personal.

Segunda Disposición Transitoria: Los aspectos concernientes al ámbito administrativo y pedagógico como tardanzas e inasistencias, entrega de notas a los estudiantes, informe de unidad e informe finales, entrega de sílabo, guías de aprendizaje guías de práctica, portafolio docente entre otros, se aplicará según esta Directiva, en tanto se actualice el Reglamento Específico de Procedimiento Disciplinario para Docentes Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

IX. ANEXOS

ANEXO 1. FORMATO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES ORDINARIOS

I. DATOS DEL DOCENTE

APELLIDOS Y NOMBRES					DNI	
DEPARTAMENTO ACADÉMICO						
CATEGORÍA		DEDICACIÓN		CÓDIGO		HORAS

II. ASPECTO ADMINISTRATIVO

ASIGNATURAS	ESCUELA PROFESIONAL	CICLO	CRÉDITOS	CÓDIGO	SECCIÓN

CRITERIOS DE VALUACIÓN ADMINISTRATIVA	PUNTAJE			
TARDANZA	CANTIDAD (-2 POR C/U)		2	-4
INASISTENCIA	CANTIDAD (-8 POR C/U)		2	-16
ENTREGA DE NOTAS A LOS ESTUDIANTES	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-6)	NO (-10)	-10
INFORME DE UNIDAD E INFORME FINAL	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-6)	NO (-10)	-10
FIRMA DE ACTA FINAL	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-6)	NO (-10)	-10
RESULTADOS				-50



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
"Un sueño hecho realidad"



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

III. ASPECTO PEDAGÓGICO

CRITERIOS DE VALUACIÓN PEDAGÓGICA	PUNTAJE			
	ENTREGA DE SÍLABO	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-5)	NO (-10)
GUÍAS DE APRENDIZAJE	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-5)	NO (-10)	-10
GUÍAS DE PRÁCTICA	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-5)	NO (-10)	-5
PORTAFOLIO DOCENTE	REGISTRA SU MATERIAL DIDÁCTICO PUNTUALMENTE (0)		NO (-5)	-5
TUTORÍA Y CONSEJERÍA	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-5)	NO (-10)	-10
PREPARACIÓN DE CLASE	PLANIFICA SU CLASE (0)		NO PLANIFICA CLASE (-5)	-5
APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	RUBRICAS, FICHA DE EVALUACIÓN, ETC. (0)		NO (-5)	-5
RESULTADOS				-50

IV. ASPECTO EN INVESTIGACIÓN

CRITERIOS DE VALUACIÓN DE INVESTIGACIÓN	PUNTAJE		
	Producción de Libros acreditados con ISBN o Depósito Legal.	PRESENTA	NO PRESENTA (-10)
Artículos publicados en revistas científicas, nacionales o internacionales indexadas, según el criterio de calificación de Scimago Journal y ranking de países.	PRESENTA	NO PRESENTA (-10)	-10
Artículos publicados en revistas científicas, nacionales o internacionales no indexadas.	PRESENTA	NO PRESENTA (-5)	-5
Informe final de Proyectos de Investigación Científica aprobados con resolución.	PRESENTA	NO PRESENTA (-10)	-10
Asesor o Coasesor de tesis. (3 tesis)	PARTICIPA	NO PARTICIPA	-9
Miembro del jurado de tesis. (3 tesis)	PARTICIPA	NO PARTICIPA	-6
RESULTADOS			-50



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
"Un sueño hecho realidad"



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

IV. RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CRITERIOS DE VALUACIÓN DE RSU	PUNTAJE		
	PRESENTA	NO PRESENTA	
Desarrolla proyectos de responsabilidad social universitaria. (2 Proyectos aprobados con resolución, 25 puntos por proyecto)			-50
RESULTADOS			-50



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

ANEXO 2. FORMATO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA CARGA LECTIVA DEL DOCENTES CONTRATADOS

I. DATOS DEL DOCENTE

APELLIDOS Y NOMBRES				DNI	
DEPARTAMENTO ACADÉMICO					
CATEGORÍA	CONTRATADO	CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO		HORAS	

II. ASPECTO ADMINISTRATIVO

ASIGNATURAS	ESCUELA PROFESIONAL	CICLO	CRÉDITOS	CÓDIGO	SECCIÓN

CRITERIOS DE VALUACIÓN ADMINISTRATIVA	PUNTAJE			
TARDANZA	CANTIDAD (-2 POR C/U)		2	-4
INASISTENCIA	CANTIDAD (-8 POR C/U)		2	-16
ENTREGA DE NOTAS A LOS ESTUDIANTES	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-6)	NO (-10)	-10
INFORME DE UNIDAD E INFORME FINAL	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-6)	NO (-10)	-10
FIRMA DE ACTA FINAL	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-6)	NO (-10)	-10



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
"Un sueño hecho realidad"



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

RESULTADOS	-50
-------------------	------------

III. ASPECTO PEDAGÓGICO

CRITERIOS DE VALUACIÓN PEDAGÓGICA	PUNTAJE			
	ENTREGA DE SÍLABO	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-5)	NO (-10)
GUÍAS DE APRENDIZAJE	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-5)	NO (-10)	-10
GUÍAS DE PRÁCTICA	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-5)	NO (-10)	-5
PORTAFOLIO DOCENTE	REGISTRA SU MATERIAL DIDÁCTICO PUNTUALMENTE (0)		NO (-5)	-5
TUTORÍA Y CONSEJERÍA	EN LA FECHA PREVISTA (0)	FUERA DE FECHA PREVISTA (-5)	NO (-10)	-10
PREPARACIÓN DE CLASE	PLANIFICA SU CLASE (0)	NO PLANIFICA CLASE (-5)		-5
APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	RUBRICAS, FICHA DE EVALUACIÓN, ETC. (0)		NO (-5)	-5
RESULTADOS				-50



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
 Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
"Un sueño hecho realidad"



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

ANEXO 3. FORMATO CONSOLIDACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL DOCENTE ORDINARIO

FACULTAD DE..... - DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE.....

Nº	DOCENTE	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	HORAS	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO			
					DE LA ENSEÑANZA		EN INVESTIGACIÓN	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
					EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA	EVALUACIÓN PEDAGÓGICA		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
...								
PUNTAJE								

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA
SELLO DEL SUBCOORDINADOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
 Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
"Un sueño hecho realidad"



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

ANEXO 4. FORMATO CONSOLIDACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL DOCENTE CONTRATADO

FACULTAD DE..... - DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE.....

Nº	DOCENTE	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	HORAS	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	
					DE LA ENSEÑANZA	
					EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA	EVALUACIÓN PEDAGÓGICA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
...						
PUNTAJE						

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

SELLO DEL SUBCOORDINADOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO